Asunción, de noviembre de 2023

NOTA UOC Nº 32/2023

Señor
Abg. Agustín Encina Perez, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Nota DNC N° 9999/23, por la cual informa las observaciones realizadas, y al respecto pasamos responder:

"1- *observamos discrepancia en cuanto a lo indicado por la convocante, ya que mediante la mesa de entrada DNCP N°7180 (Nota UOC N° 05/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023) la convocante había solicitado el cambio del proveedor adjudicado en el SICP, dando como contestada la observación realizada sobre el punto N° 1 de la Nota DNC N° 9506/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, sin embargo , en el reparo cargado de el SICP vemos que por Nota de la UOC N°05 de fecha 05 de noviembre se ha indicado "como se trata de un alquiler de inmueble de una sociedad anónima incautada y administrada por la SENABICO" conforme a la Ley N° 5876/2017 se realizan los pagos en la cuenta habilitada, pero la facturación por cuenta y orden del Grupo Tapyracuai SA ya que son ingresos que deben ser registrados a nombre de la empresa y no de la SENABICO, solicitamos fundamentar/justificar técnica y legalmente razones por la que se observa dicha discrepancias de criterios ente ambas notas de contestación. A fin de poder determinar con exactitud a quien corresponda la emisión del CC.*

Respuesta: Por error involuntario hemos solicitado el cambio del Grupo Tapyracuai a Senabico, siendo que a nombre de la misma debe de generarse el CC, conforme a las documentaciones ya presentadas, por tal motivo, dejamos sin efecto la Nota UOC N° 119 y a su vez solicitamos a la DNCP no dar curso a la misma.

El proveedor a ser adjudicado es el Grupo Tapyracuai S.A., con Ruc 80031037-3

El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria administrada exclusivamente por un titular de la SENABICO, siendo la persona habilitada el Secretario Ejecutivo Adjunto y Administrador Temporal de la persona jurídica incautada denominada Grupo Tapyracuai S.A., el Sr. Javier Rojas Silva Geraci con CI Nº1511782, conforme consta en las documentaciones anexadas al pedido, tales como el Oficio Fiscal donde se pone a disposición la empresa, la Resolución donde se recibe la misma, la Resolución donde se nombre al administrador temporal, la Resolución donde se autoriza la elaboración de un Poder General y el Poder General a favor del Lic. Javier Rojas Silva Geraci.

Como se trata del alquiler de un inmueble de una sociedad anónima incautada y administrada por la Senabico conforme a la Ley N° 5876/2017 se realizan los pagos en la cuenta habilitada, pero la facturación por cuenta y orden del Grupo Tapyracuai S.A. ya que son ingresos que deben ser registrados a nombre de la empresa y no de la SENABICO.

Por tal motivo, solicitamos sus buenos oficios para la emisión del CC

Sin otro particular, me despido atentamente.

Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
UOC - SNPP